NOTA DNCP/DNC/N° 10262 / 2017

Asunción, 08 de mayo de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO - CÑÍA. GRAL. AQUINO" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 312332 ID N° 331667.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Escobar.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **No se ha remitido la justificación del anticipo**, al respecto se recuerda a la convocante lo establecido en el **Art. 138 de la Ley 5554/16** que dice: "...En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. La convocante deberá justificar los motivos de la aplicación de dichos anticipos...".
2. Falta remitir plano de la obra a ser ejecutada.-
3. En el punto 2 del pliego no se ha indicado la descripción del llamado.-
4. La vigencia de contrato que figura en el sistema, pliego y la pro forma remitida, no coincide con lo establecido en el pliego estándar aprobado por Resolución 4371/16.-
5. Falta establecer la fecha para la visita al sitio de obras.-
6. Consultamos a la convocante cual sería la forma de instrumentación de la garantía de mantenimiento de ofertas, declaración jurada, póliza o garantía bancaria?
7. No se ha completado el punto 7 de las condiciones del contrato.-
8. Pliego página 25 punto V: no se ha llenado este punto.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lugena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB